MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY N° 9667 DEL 25 – 11 -1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203 - PAPAYAL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2023-MDP-ALC.

Papayal, 09 de enero de 2023

VISTO:

MEMORANDUM N°022-2023/MDP-ALC, de fecha 09 de enero del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Art 20º, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...) y el Art 24 del Mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancía o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, teniendo en cuenta el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N 420-2009-JNE, N 369-2009-JNE, N 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde, involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los caso que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Art. 20°, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24°, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, remplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Asimismo, el séptimo considerando de la misma resolución prescribe:" Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20° Inc. 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad;

Que, mediante MEMORANDUM N°022-2023/MDP-ALC, de fecha 09 de enero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papayal, Abog. ELMER SAAVEDRA REYES, informa que viajará a la ciudad de Lima el dia lunes 09 de enero, retornando el día 10 de enero del 2023, que habiendo sido citado a una reunión de trabajo con la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, debiendo encargar, mediante acto resolutivo, el despacho de alcaldía a la primera regidora Sra. KARIN JANET ORTIZ LAVALLE.

Que, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, a la Primera Regidora, **Sra. KARIN JANET ORTIZ LAVALLE.**, desde el 09 al 10 de enero del presente año, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Secretaría General y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el contenido de la presente resolución conforme a ley

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de manera inmediata para que esta cumpla en todas las áreas administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Abog. ELMER ANTONIO SAAVEDRA REYES
ALCALDE